CONSORCIO ARTES 2023

Zipaquirá, 03 de abril de 2025. **IN-CA2023-5347795-426**

Señores
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ARQ. SANDRA ATUESTA.
Secretaria de Obras Públicas.
Zipaquirá – Cundinamarca

REF: CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5347795 **“**“INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TIERRA DE ARTISTAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221203”**.**

ASUNTO: **VIABILIDAD PRORROGA No. 1 - CO1.PCCNTR.5055621**

Cordial saludo,

De acuerdo con el análisis de la ejecución del **proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TIERRA DE ARTISTAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA DENTRO DEL CONVENIO ENTERRITORIO 2221203"**, cuyo plazo inicial de ejecución es de veinticuatro (24) meses contados a partir del acta de inicio con fecha de 19 de septiembre de 2023, se ha evidenciado un avance significativo en las actividades de obra. Sin embargo, se han identificado retrasos debido a diversos factores que han impactado los tiempos de ejecución.

Tras la revisión de los antecedentes y justificación del contratista, se destaca lo siguiente:

1. **La disposición del material contaminado en la etapa inicial de actividades del contrato:**

Este material fue encontrado en las primeras capas de terreno de lote en donde debía implantarse el proyecto, aclarando que el mismo debía ser dispuesto en un sitio que cumpla con las mínimas condiciones ambientales de acopio que exige la autoridad competente. razón por la cual este tiempo no es imputable al contratista.

2. **Inconsistencias en la implantación del proyecto**:

Una vez hecho el análisis y replanteo del proyecto en el terreno asignado y en verificación con topografía realizada por el contratista y la interventoría, para determinar el nivel cero del proyecto y la localización de la estructura con su entorno, se encuentra que al sur del colinda con un cuerpo de agua, el cual maneja un aislamiento propio regulado y normatizado y por el norte colinda con una vía urbana de perfil establecido por el municipio, la cual cuenta con sus puntos de aguas sanitarias y de lluvias; se ve la necesidad de replantear de manera técnica mejorando la ubicación del proyecto; esta situación obliga a manejar técnicamente esta implantación para el buen funcionamiento del proyecto tomando dos meses para su determinación y aprobación por las partes; razón por la cual este tiempo no es imputable al contratista.

3. **Peso estructural faltante:**

Paralelamente a las situaciones anteriormente mencionadas, se realizó una revisión estructural completa del proyecto; encontrando que, el peso de la estructura fachada propuesta, no se tuvo en cuenta en la modelación de cargas de la

estructura en su etapa de consultoría, situación que obligo a replantear la especificación de fachada por una propuesta arquitectónica que cumpliera con el alcance generado por el consultor y que a su vez permitiera garantizar la estabilidad normativa requerida, este análisis y modelación técnica llevo 90 días calendarios. razón por la cual este tiempo no es imputable al contratista.

4. **Inconsistencias en el presupuesto:**

Se encontraron actividades que en el presupuesto no se encuentran dentro del alcance funcional de la obra. Razón por la cual este tiempo no es imputable al contratista.

5. **Actividades faltantes y necesarias para dar alcance funcional al proyecto:**

Como se ha mencionado anteriormente se realizó una revisión exhaustiva y rigurosa de cada aspecto técnico y presupuestal contractual, encontrando que actividades como la impermeabilización, cuantificación del peso de la estructura metálica faltante y concretos sin cuantificar, representativamente, no fueron incluidos contractualmente y fueron sujeto a mesas de trabajo para su proyección y cálculo presupuestal en la ejecución de obra. razón por la cual este tiempo no es imputable al contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la fecha de acta de inicio del contrato es el 19 de septiembre de 2023, con un plazo inicial de 24 meses hasta el 19 de septiembre de 2025, y con base en el informe de justificaciones y balance presentado por el contratista, la Interventoría ha revisado y validado que la solicitud de prórroga de noventa (90) días calendario es pertinente, viable y necesaria. Esto garantizará la entrega del proyecto en óptimas condiciones, acorde con los requerimientos de la Administración Municipal y la comunidad de Zipaquirá.

Por lo tanto, la Interventoría considera procedente la solicitud efectuada por el contratista y sugiere dar aval para prorrogar el contrato por noventa (90) días calendario a partir de la fecha de terminación actual con fecha final del contrato el 19 de diciembre de 2025.

Solicitamos adicionalmente se considere la respectiva prórroga del contrato de interventoría **CO1.PCCNTR.5347795** dando alcance a lo ordenado en la **LEY 1474 DE 2011 "ART.85**. *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".*

De lo anterior nos permitimos anexar por parte del contratista los siguientes documentos:

- Programación de obra (MPP, PDF firmado)
- Flujo semanal (Excel)
- Balance presupuestal (Excel, PDF firmado)
- Acta de mayores y menores (Excel, PDF firmado)

Y de parte de interventoría se anexa la revisión del flujo semanal de la programación dada a los 3 meses.

Agradecemos su atención y pronta gestión a lo solicitado.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente,



ING. JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ARTES 2023